



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2022

No. 803

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-04/150222-D-SECGOB-20/181021 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia para efectos de la Atención, Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que Ingresen o se Encuentren en Trámite, así como los Asuntos, Procedimientos Administrativos y Recursos de Revisión Competencia de dicha Unidad, correspondientes al año 2022 y enero de 2023 5
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse los nombres de las personas seleccionadas a ocupar el cargo de Consejeros y Consejeras del Consejo Consultivo 7
- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno con número de registro MEO-005/CARECI-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON Ejercicio 2022 9

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/04/2022 por el que se da a conocer la actualización de cuotas de ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos del Catálogo de Ingresos Propios 13

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

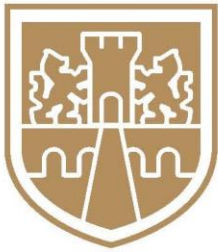
- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Código de Ética 17

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/003/2022.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor a inmuebles, elementos de confinamiento, impermeabilización en cubiertas y azoteas en diferentes estaciones, aplicación de pintura epoxica en muros deflectores y exteriores de concreto, así como el mantenimiento correctivo a cortinas de servicio de acero y aluminio en estaciones 31

EDICTOS

- ◆ Juicio de Jurisdicción Voluntaria.- Expediente número 579/2019, Segunda Publicación 33
- ◆ **Aviso** 34



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracción XX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción I, y 20, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y ordinal DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que el ordinal CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñarán, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el ordinal DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hacerlo del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0163/2022, de fecha 16 de febrero de 2022 la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quedó registrado con el número MA-04/150222-D-SEGOB-20/181021; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-04/150222-D-SEGOB-20/181021.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con número de registro MA-04/150222-D-SEGOB-20/181021, en su versión digitalizada, a través del siguiente vínculo:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/2mJnB8BFyXj27NX>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso y el Manual Administrativo publicado el 31 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de MA-07/180321-D-SEGOB-11/010119.

CUARTO. Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Ana Gabriela Carmona Servín, Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Calzada San Antonio Abad No. 130, piso 10, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06820, Ciudad de México; y teléfono número 5557414234, extensión 6001.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Licenciada Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52, 54, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 1, 11, 71 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI, 21, 24 fracción I y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 46 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; 13 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia local, los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; asimismo, los artículos 196 del mismo ordenamiento legal y 50 de la Ley de Protección de Datos local, establecen que las personas pueden ejercer su derecho de Acceso a la Información Pública, así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia del ente público que lo posea.

Que de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; 1 de mayo, día del Trabajo; 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre; los días que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; así como aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles, así como los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, establece que se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, debiendo ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Instituto y en el sistema electrónico correspondiente. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentran en proceso de trámite a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, TEL-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (ut.indiscapacidad@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal, y demás asuntos, procedimientos administrativos y Recursos de Revisión, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los días 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 inciso A) numeral V) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47 y 49 fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); 12 y 13 fracciones II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión;

Que el artículo 1º de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México estipula el objeto de dicho precepto legal, mismo en el que se contempla el derecho a la consulta y la participación de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de las personas que habitan en la Ciudad de México; asimismo, en el artículo 56 del mismo ordenamiento se contempla la creación del Consejo Consultivo del Instituto como la principal herramienta de apoyo para lograr sus objetivos, mismo que reconoce a dicho Consejo como un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes en la Ciudad de México;

Que el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México refiere que la integración del Consejo Consultivo se realizará cada tres años por convocatoria pública y abierta, la cual será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y los medios que disponga el Instituto, en donde se señalarán los requisitos para ser parte de dicho órgano; y asimismo en su artículo 32 se estipula que la persona titular de la Dirección General del Instituto publicará a través de los mismos medios referidos, los nombres de las dieciocho personas seleccionadas para ocupar el cargo de consejeros y consejeras en dicho órgano colegiado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Aviso antes referido:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/959/660/61a959660b26f079586498.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión del Instituto, con número telefónico 5515194290, ext. 120, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022

(Firma)

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CDMX

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 54, 74 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-005/CARECI-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número de registro MEO-005/CARECI-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f40e5c9/61f40e5c94dba306076030.pdf>

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número telefónico 5515194290 Ext. 150, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A L C A L D Í A S

A L C A L D Í A E N M I L P A A L T A

Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta, en mi carácter de Alcaldesa de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110, y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 33, y 37, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal PIAPRON, ejercicio 2022, publicadas el 11 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL, PIAPRON EJERCICIO 2022.

A los productores de nopal de las comunidades de San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Jerónimo Miacatlán, San Antonio Tecomitl, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuauhtenco, San Bartolomé Xicomulco y Villa Milpa Alta, se les informa de los días de inscripción, que se realizarán en los diferentes poblados de la demarcación conforme al calendario, horarios y sitios siguientes:

Poblado	Día	Folio	Hora	Lugar
San Lorenzo Tlacoyucan	10/03/2022	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan
		201 al 400	11:01 a 12:00 horas	
		401 al 600	12:01 a 13:00 horas	
		601 al 800	13:01 a 14:00 horas	
		801 al 1000	16:00 a 17:00 horas	
		1001 al 1200	17:01 a 18:00 horas	
		1201 al 1357	18:01 a 19:00 horas	
San Francisco Tecoxpa	11/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Plaza Cívica, San Francisco Tecoxpa
		151 al 300	11:01 a 12:00 horas	
		301 al 450	12:01 a 13:00 horas	
		451 al 600	13:01 a 14:00 horas	
		601 al 743	14:01 a 15:00 horas	
San Pablo Oztotepec	11/03/2022	1 al 33	17:00 a 18:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial de San Pablo Oztotepec
Barrio Santa Cruz, Villa Milpa Alta	12/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Salón de Eventos Santa Cruz
		151 al 302	11:01 a 12:00 horas	
Barrio la Luz, Villa Milpa Alta	12/03/2022	1 al 100	14:00 a 15:00 horas	Atrio de la Iglesia de la Luz
		101 al 192	15:01 a 16:00 horas	
San Salvador Cuauhtenco	14/03/2022	1 al 5	10:00 a 11:00 horas	Oficina de la JUD de Agroindustria
San Bartolomé Xicomulco	14/03/2022	1 al 5	10:00 a 11:00 horas	Oficina de la JUD de Agroindustria

Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta	14/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Centro Social Santa Martha
		151 al 300	11:01 a 12:00 horas	
		301 al 495	12:01 a 14:00 horas	
San Antonio Tecómitl	14/03/2022	1 al 64	16:00 a 17:00 horas	Casa de Cultura "Olla de Piedra"
Santa Ana Tlacotenco	15/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Atrio de la Iglesia de Santa Ana Tlacotenco
		151 al 300	11:01 a 12:00 horas	
		301 al 495	12:01 a 14:00 horas	
Barrio Los Ángeles, Villa Milpa Alta	15/03/2022	1 al 150	16:00 a 17:00 horas	Estacionamiento, edificio Morelos
		151 al 229	18:01 a 19:00 horas	
San Jerónimo Miacatlán	16/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Salón de Eventos de San Jerónimo Miacatlán
		151 al 300	11:01 a 12:00 horas	
		301 al 396	12:01 a 13:00 horas	
Barrio La Concepción, Villa Milpa Alta	16/03/2022	1 al 150	15:00 a 16:00 horas	Atrio de la Iglesia de la Concepción
		151 al 265	17:01 a 18:00 horas	
Barrio San Mateo, Villa Milpa Alta	17/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Salón Analco
		151 al 264	11:01 a 12:00 horas	
San Juan Tepenáhuac	17/03/2022	1 al 130	14:00 a 15:30 horas	Módulo Deportivo de San Juan Tepenáhuac
San Agustín Ohtenco	18/03/2022	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Módulo Deportivo de San Agustín Ohtenco
		151 al 201	11:01 a 12:00 horas	
Barrio San Agustín el Alto, Villa Milpa Alta	18/03/2022	1 al 150	14:00 a 15:00 horas	Estacionamiento, edificio Morelos
		151 al 316	15:01 a 16:00 horas	
San Pedro Atocpan	18/03/2022	1 al 88	18:00 a 19:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial de San Pedro Atocpan

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19), con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, **la inscripción se realizará en los puntos ya establecidos en el cuadro anterior, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población**, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que **se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro**.

En apego a las Reglas de Operación del Programa, los productores interesados deberán acudir en los horarios y sitios indicados, presentando la documentación indicada con los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO

1. Ser pequeño productor de nopal verdura activo,
2. Contar con una parcela de al menos 500 m² cultivados de nopal verdura,
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción,
4. No ser sujetos de incumplimiento por algún programa en los tres niveles de gobierno,
5. Ser residentes de la Alcaldía de Milpa Alta,
6. No ser funcionario público o servidor público en la Alcaldía de Milpa Alta.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON ejercicio 2022, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de Solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

REQUISITOS DE REGISTRO

Los Productores interesados en participar en el Programa deberán presentar la siguiente documentación para su registro:

1. Copia fotostática simple a **color** de la **Identificación Oficial** (amplificada al 150%): credencial para votar vigente expedida por el INE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matrícula Consular.
2. Copia de **comprobante de domicilio**, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por autoridad competente), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro.
3. Copia fotostática simple de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** actualizada.
4. **Croquis de localización** del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivada, paraje, poblado y colindantes; debidamente validando con el nombre y la firma de la o el productor.

El productor solicitante deberá presentar la parcela en condiciones productivas para ser sujeto de apoyo en cualquiera de sus modalidades (individual o grupal) o dictamen para la renovación.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

En fecha posterior al registro, la Unidad Departamental de Agroindustria, notificará a través de los estrados de la Unidad Departamental de Agroindustria o de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la fecha para entregar la documentación complementaria para concluir con su inscripción al Programa.

1. Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o el productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión; certificado parcelario; carta posesión; o equivalente emitidos por la Representación Comunal; o en su caso Testimonio de Posesión del Predio del Productor de Nopal.

La propiedad de la tierra para la o el productor que presenten parcelas de 500 m² deberá ser comprobada con copia del Contrato Privado de Compra-Venta o Constancia de Posesión debidamente certificado ante la autoridad competente; para los casos de las parcelas que se hallen en arrendamiento o usufructo cuya extensión sea menor a los 1,000 m², podrán ser beneficiadas, siempre y cuando acrediten cabalmente que no existe subdivisión en la misma.

2. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la Autoridad Agraria o Representación Comunal, preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.

NOTAS IMPORTANTES

El productor de nopal deberá presentarse a realizar los trámites personalmente en los lugares y horarios establecidos, ya que el apoyo es individual e intransferible.

El monto del apoyo individual será de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por productor por única vez en el año.

El registro de solicitud está sujeto al cumplimiento del ejercicio anterior, de los requisitos o de los procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Alcaldía a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON ejercicio 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente aviso, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. M.C. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numeral 1, y apartado B, numeral 1, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 35, fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en cumplimiento a la Regla II.4, numeral 19 del Acuerdo FGJCDMX/09/2020 por el que se emiten las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante Fiscalía General, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena, y que estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la institución del Ministerio Público.

Que la Fiscalía General tienen diversas Unidades Administrativas, entre las que destaca el Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores, como órgano con autonomía técnica y de gestión, con facultades para desarrollar actividades académicas, de posgrado e investigación, y de extensión académica.

Que el Acuerdo FGJCDMX/09/2020 por el que se emiten las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios establece en su Regla II.4, numeral 19, que las cuotas y tarifas que se encuentren vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente serán actualizadas obligatoriamente aplicándoles el factor de actualización establecido para el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

Que el artículo 7 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, señala que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas vigentes en el Código Fiscal de la Ciudad de México en diciembre del 2021, así como las demás tarifas relacionadas con la prestación de servicios, cuando no haya disposición expresa que disponga lo contrario, se incrementarán por lo menos en 5.0 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos, debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/04/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DEL CATÁLOGO DE INGRESOS PROPIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se da a conocer la actualización de cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos del Catálogo de Ingresos propios de la Fiscalía General, que a continuación se señalan:

I. Para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA SIN IVA	CUOTA CON IVA
1	APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			

1.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	Mes/máquina	1,068.10	1,239.00
1.4.2.1.4	Espacio para la instalación de barras de café	Mes/barra	9,504.31	11,025.00

II. Para el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA SIN IVA	CUOTA CON IVA
1	APROVECHAMIENTO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o aprovechamiento del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Instalaciones para eventos diversos Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.14	Uso de espacio para servicio de desayuno y Comida de Autoservicio en barra (incluye Mobiliario y Equipo Industrial)	Mes	13.8% de Venta mensual o mínimo de 16,337.07	18,951.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Mes	3,431.90	3,981.00
1.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes/máquina	1,065.52	1,236.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.2	Servicios de enseñanza que presta la Ciudad de México a través del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la FGJCDMX			
2.4.2.1	Cursos de capacitación			
2.4.2.1.1	Impartidos en el Instituto			

2.4.2.1.1.1	Curso	Día/alumno	363.00	363.00
2.4.2.1.1.1.1	Hora adicional	Alumno	44.00	44.00
2.4.2.1.1.2	Curso modalidad en línea	Hora/alumno	38.00	38.00
2.4.2.2	Impartidos fuera del Instituto	Hora/alumno	147.00	147.00
2.4.2.3	Cursos de adiestramiento			
2.4.2.3.1	Curso	Día/alumno	706.00	706.00
2.4.2.3.1.1	Hora adicional	Alumno	78.00	78.00
2.4.2.5	Curso de actualización y/o adiestramiento			
2.4.2.5.1	Impartidos fuera del Instituto	Día/alumno	271.00	271.00
2.4.2.5.1.1.1	Hora adicional	Alumno	36.00	36.00
2.4.2.6	Servicios Académicos no Escolarizados			
2.4.2.6.1	Coloquio y/o Congreso Nacional(hasta 3 días)	Evento	859.00	859.00
2.4.2.6.2	Coloquio y/o Congreso Internacional (hasta 3 días)	Día extra	274.00	274.00
		Evento	1,286.00	1,286.00
2.4.2.6.3	Curso de Actualización (mínimo 12 horas)	Día extra	430.00	430.00
		Hora-clase	72.00	72.00
2.4.2.6.4	Diplomado a Dependencias e Instituciones (hasta 120 horas)	Diplomado	205,890.00	205,890.00
		Hora extra	1,716.00	1,716.00
2.4.2.6.5	Diplomado a Personas Físicas (hasta 120 horas)	Evento	6,003.00	6,003.00
		Hora extra	50.00	50.00
2.4.2.6.6	Seminario (hasta 30 horas)	Evento	772.00	772.00
		Hora extra	28.00	28.00
2.4.2.6.7	Taller (hasta 20 horas)	Evento	464.00	464.00
		Hora extra	26.00	26.00
2.4.2.6.8	Foro de Análisis (hasta 24 horas)	Evento	368.00	368.00
		Hora extra	18.00	18.00
2.4.2.8	Maestrías/Posgrados			
2.4.2.8.3	Trámites Escolares			
2.4.2.8.3.1	Examen extraordinario	Persona	518.00	518.00
2.4.2.8.3.2	Trámites de Titulación (Examen de Grado, Alto Nivel Académico y/o Experiencia Laboral)	Persona	8,043.00	8,043.00
2.4.2.8.3.3	Impresión de Pergamino	Persona	812.00	812.00
2.4.2.8.3.4	Trámites escolares relacionados	Persona	284.48	330.00
2.4.2.8.3.5	Trámites de Titulación	Persona	944.83	1,096.00
2.4.2.8.3.6	Inscripción (en el primer semestre)	Persona	812.00	812.00
2.4.2.8.3.7	Pago por semestre	Persona	10,180.00	10,180.00
2.4.2.8.4	Maestría en Procuración de Justicia (Generación 2013)			
2.4.2.8.4.1	Pago semestral	Persona	10,180.00	10,180.00
2.4.2.8.5	Maestría en Criminología			
2.4.2.8.5.1	Inscripción (en el primer semestre)	Persona	812.07	942.00
2.4.2.8.5.2	Pago semestral	Persona	10,180.00	10,180.00

2.4.2.8.6	Maestría en Medios Alternativos de Solución de Controversias (Generación 2014)			
2.4.2.8.6.1	Inscripción (en el primer semestre)	Persona	812.07	942.00
2.4.2.8.6.2	Pago semestral	Persona	10,569.00	10,569.00
2.4.2.8.7	Maestría en Psicotraumatología Clínica y Forense			
2.4.2.8.7.1	Inscripción a Maestría única vez	Alumno	2,170.00	2,170.00
2.4.2.8.7.2	Maestría (pago semestral)	Alumno	43,405.00	43,405.00
2.4.2.8.7.3	Maestría (pago mensual)	Alumno	7,234.00	7,234.00
2.4.2.8.8	Seminario de Titulación para Maestrías			
2.4.2.8.8.1	Seminario de Titulación (Pago trimestral)	Alumno	8,138.00	8,138.00
2.4.2.8.8.2	Seminario de Titulación (Pago mensual)	Alumno	2,713.00	2,713.00
2.4.2.9	Especialidad			
2.4.2.9.1	Trámites Escolares			
2.4.2.9.1.1	Inscripción (en el primer semestre)	Persona	812.00	812.00
2.4.2.9.1.2	Pago por módulo	Persona	3,255.00	3,255.00
2.4.2.9.1.3	Examen extraordinario	Persona	518.00	518.00
2.4.2.9.1.4	Expedición de certificado o constancia	Persona	284.48	330.00
2.4.2.9.1.5	Trámites de Titulación	Persona	8,987.07	10,425.00
2.4.2.9.1.6	Impresión de Pergamino	Persona	812.00	812.00
2.4.2.10	Licenciatura			
2.4.2.10.1	Trámites Escolares			
2.4.2.10.1.1	Inscripción (en el primer semestre)	Persona	812.00	812.00
2.4.2.10.1.2	Pago por cuatrimestre	Persona	4,340.00	4,340.00
2.4.2.10.1.3	Examen extraordinario	Persona	518.00	518.00
2.4.2.10.1.4	Expedición de certificado o constancia	Persona	284.48	330.00
2.4.2.10.1.5	Trámites de Titulación	Persona	944.83	1,096.00
2.4.2.10.1.6	Impresión de Pergamino	Persona	812.00	812.00
2.4.2.11	Técnico Superior Universitario			
2.4.2.11.1	Trámites Escolares			
2.4.2.11.1.1	Inscripción (en el primer semestre)	Persona	812.00	812.00
2.4.2.11.1.2	Pago por semestre	Persona	5,425.00	5,425.00
2.4.2.11.1.3	Examen extraordinario	Persona	518.00	518.00
2.4.2.11.1.4	Expedición de certificado o constancia	Persona	284.48	330.00
2.4.2.11.1.5	Trámites de Titulación	Persona	944.83	1,096.00
2.4.2.11.1.6	Impresión de Pergamino	Persona	812.00	812.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La actualización de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida señalados en el presente Aviso, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. MARÍA DE LA LUZ TORRIJOS VILLASEÑOR, Contralora General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, inciso c), 18, 18 Bis y 18 Quarter, fracción XXIII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción IV y 9, fracciones XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.

Que el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, reforman, abrogan y derogan diversas disposiciones por las que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, mismo al que se le articula el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; por lo que en el presente Código se plasman los principios, valores y directrices que las personas servidoras públicas que integran esta Auditoría Superior de la Ciudad de México deben observar en el ejercicio de su función pública.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas que laboren en el servicio público deberán observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Que por lo antes expuesto y con la finalidad de establecer las bases y directrices que conformen la ética institucional, así como dar cumplimiento a lo señalado en las diversas disposiciones legales y normativas de la materia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten y fortalezcan el desempeño de las personas servidoras públicas de la Institución, para el cumplimiento de su mandato constitucional, legal y reglamentario.

Artículo 2. Este Código será de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para los efectos del presente Código se entenderá por:

I. Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona titular de la Auditoría Superior, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, y aprobado por la Contraloría General de la Auditoría Superior, que detalla la aplicación a cargo de las personas servidoras públicas, de los principios, valores y reglas de integridad.

II. Código: Al Código de Ética de la Auditoría Superior.

III. Comité: Al Órgano Colegiado que integra el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de interés, a través de acciones de orientación y recomendación, capacitación y difusión de los principios, valores y reglas de integridad.

IV. Contraloría: Contraloría General de la Auditoría Superior.

V. Riesgo ético: Situaciones que potencialmente pueda transgredir principios, valores o reglas de integridad.

Artículo 4. La Contraloría y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable del cumplimiento, y vigilará la observancia de lo previsto en el presente Código.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los principios y valores, ligados a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público son:

I. Legalidad: Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, garantizando el profesionalismo, en el desarrollo de sus actividades.

II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

III. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, garantizando la integridad y los valores de interés público y entorno cultural y ecológico.

IV. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, garantizando, la equidad, la objetividad y la competencia por mérito, así como los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegase a tratar.

IX. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VALORES

Artículo 6. Los valores a los cuales se sujetará la actuación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, serán:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a todas las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de los instrumentos que conduzcan al entendimiento.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo con la finalidad de alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código y de la política de Integridad; por lo que fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Compromiso Institucional: Los sujetos obligados de la Auditoría Superior deberán considerar los Principios Rectores del Servicio Público, Valores, Principios Éticos Institucionales, las reglas de conducta y el Acuerdo para Prevenir el Conflicto de Intereses en la Auditoría Superior, como elementos ineludibles en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, por lo cual deberán aplicarlos al compromiso institucional de la siguiente forma:

a) Ejercer su autonomía técnica y de gestión, con responsabilidad y profesionalismo, y con conocimiento y observancia de las normas aplicables.

b) Promover y desarrollar una cultura ética con integridad, anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

- c) Brindar un trato igualitario a todas las personas evitando cualquier acción u omisión que constituya una forma de discriminación.
- d) Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, respetando la identidad y orientación sexual con la finalidad de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género.
- e) Hacer uso del lenguaje incluyente en los comunicados internos y externos, así como en la normatividad interna y no utilizar estereotipos, imágenes discriminatorias ni lenguaje sexista.
- f) Ser ejemplo para los otros entes fiscalizadores y para los propios sujetos fiscalizados, mediante el uso ético, responsable, honrado, racional y transparente de las atribuciones y los recursos encomendados a la institución.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, deberán desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, conduciendo su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- II.** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- III.** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o algún otro beneficio personal o para terceros.
- IV.** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- V.** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- VI.** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- VII.** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros, institucionales para fines distintos a los asignados.
- VIII.** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o la ciudadanía en general.
- IX.** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- X.** Permitir que las personas servidoras públicas que se encuentren subordinados a éste, incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- XI.** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- XII.** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno. Dicha regla aplicará a quien cuente con un nombramiento. Como caso excepcional, el personal contratado por honorarios, dada la naturaleza de su relación con la Auditoría Superior y el contrato celebrado con ésta, deberá evitar el conflicto de intereses con el instrumento contractual celebrado con la institución; por lo cual, para el caso de actualizarse este supuesto, deberá hacerlo por escrito del conocimiento de la Contraloría a fin de evitar incurrir en una falta administrativa.

XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo ético o de conflicto de interés.

XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

XVI. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

XX. Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Toda persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información que genere, solicite o tenga en posesión bajo su responsabilidad.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.

II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.

III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

XII. Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

Artículo 9. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de la Función Pública.

II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las y los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

VI. Beneficiar a los proveedores respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

IX. Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

X. Evitar imponer sanciones a las empresas o personas licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

XI. Enviar correos electrónicos a las empresas o personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

XII. Reunirse con las empresas o personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Auditoría Superior.

XVIII. Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

4. TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 10. Toda persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VII. Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

5. RECURSOS HUMANOS

Artículo 11. Toda persona servidora pública que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II.** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III.** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV.** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- V.** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- VI.** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda la ciudadanía.
- VII.** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- VIII.** Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- IX.** Otorgar a una persona servidora pública, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- X.** Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- XI.** Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- XII.** Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de las personas servidoras públicas integrantes del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- XIII.** Omitir excusarse de conocer e intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- XIV.** Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- XV.** Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código.
- XVI.** Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

6. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 12. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- II.** Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- III.** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV.** Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V.** Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- VI.** Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VII.** Utilizar el parque vehicular de carácter oficial asignado o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Auditoría Superior.
- VIII.** Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- IX.** Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- X.** Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

7. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 13. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, debe apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Auditoría Superior o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- II.** Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III.** Dejar de atender las recomendaciones procedentes formuladas por cualquier instancia de evaluación, o la Contraloría.
- IV.** Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- V.** Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

8. CONTROL INTERNO

Artículo 14. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Dejar de comunicar los riesgos éticos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con hechos de corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- II.** Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III.** Generar información programática, contable, financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- IV.** Comunicar información programática, contable, financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- V.** Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI.** Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VII.** Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- VIII.** Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código.
- IX.** Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- X.** Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- XI.** Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- XII.** Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

9. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 15. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos debe contar con una cultura de denuncia y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, conformantes de la garantía de audiencia para la protección a los derechos humanos, debiéndose sujetar al principio de legalidad.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II.** Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- III.** Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- IV.** Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

- V.** Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- VI.** Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- VII.** Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- VIII.** Omitir los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- IX.** Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN

Artículo 16. La persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Por lo tanto, se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

- I.** Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- II.** Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- III.** Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- IV.** Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- V.** Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- VI.** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- VII.** Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- VIII.** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- IX.** Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- X.** Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben cooperar con la Auditoría Superior y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos.

Por ello, podrán ejercer acciones a fin de propiciar un servicio público integro, tales como:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II. Proponer, o en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

IV. Las demás que atenten a lo dispuesto por el presente Código y a la legislación que regula el actuar de ésta Auditoría Superior, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 18. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función deberán observar un comportamiento digno, honrado, responsable, serio, respetuoso, así como evitar usar un lenguaje ofensivo o realizar acciones de hostigamiento, acoso sexual y laboral con las personas que interactúa o guarda relación con motivo de sus funciones.

Se estima que vulnera esta regla, la realización de las conductas siguientes:

I. No observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para las personas servidoras públicas.

II. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.

III. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

IV. Expresar insultos o humillaciones a cualquier persona.

V. No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

VI. Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 19. El Comité, por conducto de las Unidades Administrativas responsables de la Capacitación, emitirá directivas anuales que permitan la correcta divulgación del Código de Conducta y del presente Código, así como para la capacitación del capital humano que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos.

Artículo 20. Los mecanismos de capacitación y difusión podrán consistir en la utilización de medios impresos y digitales, así como cursos, talleres, conferencias, seminarios, presenciales o virtuales, que permitan la transversalización de las políticas de integridad.

CAPÍTULO VII VULNERACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 21. Para la promoción de la ética en el Servicio Público se establecerá un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, cuya integración, organización, atribuciones y funcionamiento serán reguladas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Auditoría Superior.

Artículo 22. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento hechos que impliquen el incumplimiento del presente Código, ante las siguientes instancias:

I. El Comité en su carácter de instancia preventiva, que podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de conductas contrarias al contenido de este Código.

II. La Contraloría, por ser la encargada de determinar si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo 23. La Contraloría interpretará para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Queda sin efectos el Código de Ética dado a conocer mediante el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EMISIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de julio de 2017.

CUARTO. - Dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Código, deberá quedar conformado el Comité al que se refiere el artículo 21 de este ordenamiento.

QUINTO. - Dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la emisión del presente Código, la Auditoría Superior deberá emitir el Código de Conducta a que refiere el artículo 3, fracción I, de este Código.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

DRA. MARÍA DE LA LUZ TORRIJOS VILLASEÑOR

(Firma)

**CONTRALORA GENERAL DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: **003**

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/003/2022, relativa a la “Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor a inmuebles, elementos de confinamiento, impermeabilización en cubiertas y azoteas en diferentes estaciones, aplicación de pintura epoxica en muros deflectores y exteriores de concreto, así como el mantenimiento correctivo a cortinas de servicio de acero y aluminio en las estaciones de Metrobús”, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/003/2022	7, 8 y 9 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022	16 de marzo de 2022	22 de marzo de 2022	25 de marzo de 2022
		11:00 hrs	16:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 7, 8 y 9 de marzo de 2022, para consulta en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 18:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A. a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Calle Hamburgo 213 piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

10. Plazo de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el C. Roberto Samuel Capuano Tripp, Director General de Metrobús, la Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el Ing. Abel Parra Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Estaciones de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

EDICTOS

EDICTO

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PROMOVIDO POR **HERNÁNDEZ CRUZ RICARDO**, EXPEDIENTE NÚMERO **579/2019** LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado **ARMANDO SAUCEDO MARTIN**, mandatario judicial de la promovente de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Procedimiento Especial de Desaparición Forzada; visto lo expuesto y solicitado, en primer término, acorde a las constancias procesales, el suscrito Juez sostiene competencia para seguir conociendo del presente asunto, aunado a que los artículos transitorios de la nueva ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, publicada en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el uno de diciembre de dos mil veinte, no contienen determinación en contrario; en segundo lugar, cabe destacar que el artículo segundo de la mencionada Legislación, al establecer la facultad de ser interpretada, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, permite concluir que su aplicación cobra vigencia a la cuestión planteada, puesto que, el principio pro persona busca que la interpretación y aplicación de normas lleve a la protección eficaz de las personas; en esa medida, en aplicación del numeral 19 de la Ley en cita, las publicaciones de edictos ordenados en autos, deberán ser únicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los cuales serán de forma gratuita de conformidad con el artículo 239 del Código Fiscal de ésta misma Ciudad. Asimismo, se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos; publicaciones que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, los que tendrán como finalidad llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia. Proceda el personal de turno a elaborar los edictos ordenados y hecho que sea pónganse a disposición del promovente, para su debida diligenciación. Con sustento en el artículo 18 de la misma Ley en consulta, se conceden las medidas provisionales solicitadas, al efecto, se designa a **ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ**, como representante legal de la persona desaparecida **RICARDO HERNANDEZ CRUZ**, por virtud del matrimonio que existió entre ambos bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando de esa manera facultada para administrar en lo conducente los derechos de la persona desaparecida, hasta en tanto se dicte resolución sobre la Declaración Especial de Ausencia, solicitada; medidas que permiten a la señora **ELVIA JUÁREZ DE LA CRUZ**, tomar posesión de los bienes de la persona desaparecida, y ejercer actos para que los mismos produzcan frutos. Ténganse por exhibidos sin diligenciar, los oficios que se indican. Notifíquese. - Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL

(Firma)

LICENCIADA LOURDES REGINA GERMÁN.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

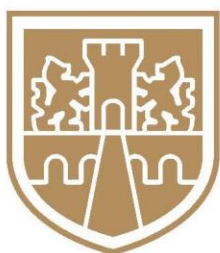
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)